



**NOTARIA CUARTA  
DECIMO CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata

**NOTARIO  
14**

TERCERA

**Copia**

De: \_\_\_\_\_ CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA TOPTOSES CIA. LTDA.

Otorgada por: \_\_\_\_\_ SR. JOHN JORGE VACA GARZON Y OTROS  
\_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_

El: \_\_\_\_\_ 03 DE ABRIL DE 1997

Cuantía: \_\_\_\_\_ S/.4'000.000,00

Quito, a 03 de ABRIL de 1997

1

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

9

DENOMINADA TOPROSES CIA. LTDA.

10

11

OTORGADA POR: JOHN JORGE VACA GARZÓN Y OTRAS

12

CUANTÍA: € / .4'000.000,00

13

DI copias

14

JRO.

15

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

17

República del Ecuador, hoy día jueves tres de Abril de mil

18

novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE

19

ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Intervienen

20

y suscriben la presente escritura, las siguientes personas:

21

1) John Jorge Vaca Garzón; mayor de edad, casado, ecuatoriano;

22

2) Miriam Lucia Cornejo de Velasco; mayor de edad,

23

ecuatoriana, casada; y, 3) Maria Luisa Campaña de Cornejo,

24

mayor de edad, casada, ecuatoriana, por sus propios y

25

personales derechos. Los comparecientes son domiciliados en

26

la ciudad de Latacunga y plenamente capaces para contratar

27

y obligarse, a quienes de conocerles doy fe: y, me piden

28

que eleve a escritura pública el contenido de la presente



1 minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el  
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que  
3 contenga la constitución de la compañía de responsabilidad  
4 limitada, denominada **TOPROSES CIA. LTDA.**, al tenor de las  
5 declaraciones que constan en la cláusula a continuación de  
6 la comparecencia de los intervinientes.- **INTERVINIENTES.-**  
7 Intervienen y suscriben la presente escritura, las  
8 siguientes personas: John Jorge Vaca Garzón, mayor de edad,  
9 casado, ecuatoriano; Miriam Lucia Cornejo de Velasco; mayor  
10 de edad, ecuatoriana, casada; y, Maria Luisa Campaña de  
11 Cornejo, mayor de edad, casada, ecuatoriana, por sus  
12 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
13 domiciliados en la ciudad de Latacunga y plenamente capaces  
14 para contratar y obligarse.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
15 **TOPROSES CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**  
16 Los comparecientes declaran su actual voluntad de  
17 constituir como en efecto constituyen una Sociedad de  
18 Responsabilidad Limitada, denominada **TOPROSES CIA. LTDA.-**  
19 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la  
20 compañía es: a) la explotación y administración de la  
21 floricultura, productos agrícolas y agropecuarios. b) La  
22 compra, venta, importación, exportación, consignación,  
23 distribución, representación de productos originados en la  
24 agricultura, ganadería, floricultura, forestación, viveros,  
25 semilla, abonos, insumos.- c) El arrendamiento, compra,  
26 venta de todo tipo de equipos para el cumplimiento de su  
27 objeto social además de bienes muebles e inmuebles para lo  
28 cual podrá negociar, hipotecar, gravar, subdividir,

003

Dr. Alfonso Freire Zapata

1 adquirir. transferir. ceder. Para el cumplimiento de su  
2 objeto social. la Compañía podrá realizar toda clase de  
3 actos civiles. mercantiles comerciales, no prohibidos por  
4 las leyes relacionados con el mismo. como: Celebrar  
5 contratos de asociación y cuentas en participación o  
6 consorcio de actividades con personas jurídicas o  
7 naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de  
8 una actividad determinada: adquirir acciones,  
9 participaciones o derechos de compañías existentes o nuevas  
10 compañías, interviniendo como parte en el contrato  
11 constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una  
12 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como  
13 mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a  
14 través de sus representantes legales; ejercer la  
15 representación de empresas nacionales o extranjeras en  
16 líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de  
17 cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. Sin  
18 perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la  
19 compañía no podrá realizar ninguna de las actividades  
20 contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de  
21 Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO**  
22 **TERCERO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es  
23 de treinta años, a partir de la fecha de inscripción de su  
24 constitución en el Registro Mercantil. plazo que podrá  
25 ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de  
26 Socios.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su  
27 domicilio principal en la ciudad de Latacunga, provincia  
28 del Cotopaxi, y podrá abrir agencias y/o sucursales en

1 cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO**  
 2 **QUINTO.- IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía  
 3 es de CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/.4'000.000,00), dividido  
 4 en CUATROCIENTAS (400) participaciones de DIEZ MIL sucres  
 5 (s./10.000,00) de valor cada una. La compañía entregará a  
 6 cada socio un certificado de aportación, en el cual  
 7 constará necesariamente su calidad de no negociable y el  
 8 número de las participaciones que por su aporte le  
 9 correspondan.- **ARTICULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

10 El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES DE  
 11 SUCRES (S/.4'000.000,00) y se encuentra pagado en el  
 12 cincuenta por ciento de cada participación en numerario. El  
 13 saldo del capital deberá integrarse en un plazo máximo de  
 14 doce meses, contados a partir de la fecha de inscripción de  
 15 la presente escritura en el Registro Mercantil. Según lo  
 16 anterior el estado de caja y las participaciones asignadas  
 17 a las personas otorgantes es como sigue:-----

18 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

19 SOCIOS	No. DE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL-
20	PARTICIP.	SUSCRITO	PAGADO	POR
21				PAGAR
22 JOHN J. VACA GARZÓN.	396	3'960.000	1'980.000	1'980.000
23 MIRIAM L. CORNEJO	2	20.000	10.000	10.000
24 MARIA L. CAMPAÑA	2	20.000	10.000	10.000
25 TOTALES	400	4'000.000	2'000.000	2'000.000

26 **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía  
 27 será gobernada por la Junta General de Socios y  
 28 administrada por el Presidente y el Gerente General.

1 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones  
2 establecidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto. La  
3 Junta General formada por los socios legalmente convocada y  
4 reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía.- ARTICULO  
5 OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son  
6 atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente  
7 y al Gerente General, señalándoles su remuneración así como  
8 removerlos por las causas de Ley; b) Aprobar las cuentas,  
9 informes y balances que presenten el Presidente y Gerente  
10 General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d)  
11 Consentir en la cesión de las partes sociales previo el  
12 consentimiento unánime del capital social; e) Admitir  
13 nuevos socios a través de aumentos de capital, por  
14 resolución unánime del capital concurrente en primera  
15 convocatoria; f) Decidir acerca del aumento o disminución  
16 del capital social y la prórroga del contrato social; g)  
17 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;  
18 h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de  
19 acuerdo con las causales establecidas en el Ley; i)  
20 Reformar el contrato social y el Estatuto; j) Autorizar al  
21 Gerente General para que grave los inmuebles propios de la  
22 compañía, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce  
23 de la Ley de Compañías; k) Autorizar al Gerente General  
24 para que pueda suscribir actos o contratos que obliquen a  
25 la compañía con solo su firma y conjuntamente con el  
26 Presidente de acuerdo a las normas que la Junta dicte para  
27 este efecto; y l) Ejercer las demás atribuciones  
28 contempladas en la Ley y estatuto de la compañía.-

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

1 **ARTICULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será  
2 nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de  
3 tres años. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las  
4 sesiones de la Junta General y firmar las actas  
5 respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos  
6 para los cargos cuya designación corresponda a la Junta  
7 General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General;  
8 c) Firmar los certificados de aportación; y, d) Ejercer  
9 las demás atribuciones que le concede la ley y este  
10 Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL**  
11 **PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal del presidente, le  
12 subrogará en sus funciones, el Gerente General designado  
13 por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la  
14 Junta nombrará un nuevo Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO**  
15 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un Gerente General,  
16 que será nombrado por el periodo de tres años por la Junta  
17 General. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
19 compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa  
20 de la empresa, nombrando, removiendo y señalando su  
21 remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive  
22 designar, Gerentes departamentales y Contador; c) Girar y  
23 aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a  
24 nombre de la compañía, toda clase de documentos; d) Abrir y  
25 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,  
26 libranzas, órdenes de pago o cualesquiera otra forma,  
27 siempre en relación con los negocios de la empresa; e)  
28 Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la

2005

1 compañía; f) Presentar a la Junta General, dentro de  
2 sesenta días de concluido el ejercicio económico  
3 respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y  
4 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; g)  
5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar  
6 como Secretario de este organismo; y h) Ejercer las demás  
7 atribuciones que le confieran la Ley y este Estatuto.-

8 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE**

9 **GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento  
10 temporal del Gerente General, este será subrogado por el  
11 Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la

13 Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El presidente y el  
14 Gerente General continuaran en el desempeño de sus  
15 funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser  
16 legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución sin  
17 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y

18 seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las

19 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se  
20 reunirán en Latacunga, domicilio principal de la compañía,  
21 previa convocatoria del Presidente conjuntamente con el  
22 Gerente General o a pedido del socio o socios que  
23 representen por lo menos, el diez por ciento del capital  
24 social, para tratar de los asuntos que indiquen en su  
25 petición. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos  
26 una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la  
27 finalización del ejercicio económico de la compañía, las  
28 Extraordinarias en cualquier época en que fueren

Dr. Alfonso Freire Zapata  
NOTARIO

1 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse  
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de  
3 nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito  
4 por el Presidente y el Gerente General, con ocho días de  
5 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Es  
6 aplicable a estas compañías lo establecido en los Artículos  
7 ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de  
8 Compañías, según lo cual y no obstante lo dispuesto  
9 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará  
10 validamente constituida, en cualquier lugar y tiempo dentro  
11 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
14 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de esta  
15 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.-** La Junta  
16 General, no podrá considerarse validamente constituida para  
17 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a  
18 ella, no representan más de la mitad del capital social. La  
19 Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el  
20 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
21 referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** A las  
22 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por  
23 medio del representante, en cuyo caso la representación se  
24 conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
25 Junta, a no ser que el representante ostente poder general  
26 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas  
27 Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta  
28 por cualquiera de los socios designados en la sesión.

1 Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de  
2 este, un Secretario Especial que será nombrado por los  
3 asistentes en ese momento.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El  
4 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
5 Generales, llevarán las firmas del Presidente y del  
6 Secretario de la Junta, salvo el caso de las Juntas  
7 Universales que deberán firmar todos los asistentes. Podrán  
8 ser aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince  
9 días posteriores a su celebración. El acta de las Juntas  
10 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina  
11 en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con  
12 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por  
13 el Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Las decisiones de  
14 la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del  
15 capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones  
16 se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, por cada  
17 participación el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO**  
18 **VIGÉSIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico de la  
19 compañía, se computará desde el primero de enero hasta el  
20 treinta y uno de diciembre.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La  
21 Junta General adoptará las normas pertinentes para la  
22 distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente  
23 General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada socio  
24 tendrá derecho a percibir las utilidades líquidas de la  
25 Compañía a prorrata de su participación social pagada.-  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Compañía formará un fondo de  
27 reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por  
28 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía

Dr. Alfonso Freyre Zapata  
SECRETARIO  
NOTARIO

1006

1 segregará de las utilidades líquidas en un cinco por ciento  
2 para este objeto. Por decisión de la Junta General, se  
3 podrá formar un fondo de reserva especial o facultativos.-

4 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Para la disolución y  
5 liquidación de la compañía se observará las normas  
6 establecidas en la Ley de Compañías y además las que la  
7 Junta General estime conveniente dictar.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

8 **CUARTO.-** En todo lo no contemplado en el presente estatuto,  
9 se entenderá incorporadas las normas pertinentes de la Ley  
10 de Compañías, las del Código de Comercio los convenios de  
11 las partes y de las disposiciones del Código Civil que  
12 fueren aplicables a este contrato de compañía.-

13 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a) La parte pagada del capital  
14 constitutivo de la compañía aportado en numerario, ha sido  
15 depositada en una cuenta bancaria especial de integración  
16 de capital, según consta del certificado de depósito que se  
17 protocoliza juntamente con esta escritura.- b) Se autoriza  
18 expresamente al Doctor Javier Fallares para que realice  
19 todos los trámites encaminados a la constitución de la  
20 compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-

21 **CONCLUSIÓN.-** Cumpla usted señor Notario con las demás  
22 formalidades de Ley, para el perfeccionamiento de esta  
23 escritura, de la misma que se servirá conferirme cinco  
24 copias certificadas y dos simples.-"Hasta aquí la minuta  
25 que se encuentra firmada por el señor Doctor JAVIER  
26 FALLARES, con matrícula profesional número mil doscientos  
27 sesenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito, la misma  
28 que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor

1 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos 00007  
2 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los  
3 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y  
4 ratifican en su total contenido y para constancia firman  
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO

6  
7  
8  
9  
10 SR. JOHN JORGE VACA GARZÓN

11 C.C. 05-0134835-3  
12

13  
14 *Miriam Lucia Cornejo*

15 SRA. MIRIAM LUCIA CORNEJO DE VELASCO

16 C.C. 050208159-9  
17

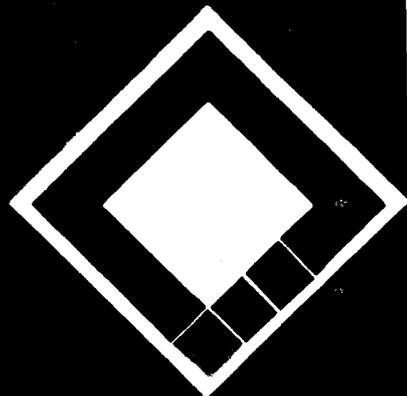
18  
19 *Maria Luisa Campaña*

20 SRA. MARIA LUISA CAMPAÑA DE CORNEJO

21 C.C. 05-0025796-9  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 Firmado) El Señor Notario Dr. Alfonso Freire Zapata.

A continuación se agregan los documentos habilitantes.



Ciudad y fecha Latacunga, 2 de abril de 1.997

Que hemos recibido de:

JOHN J. VACA GARZON	S/. 1'980.000,00
MIRIAM L. CORNEJO	10.000,00
MARIA L. CAMPAÑA	10.000,00
	<u>S/. 2'000.000,00</u>

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TOPROSES CIA. LTDA.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

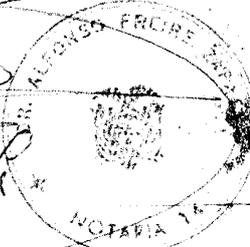
Firma Autorizada

**Banco Popular**

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta copia certificada debidamente sellada y firmada hoy. 03 ABR 1997

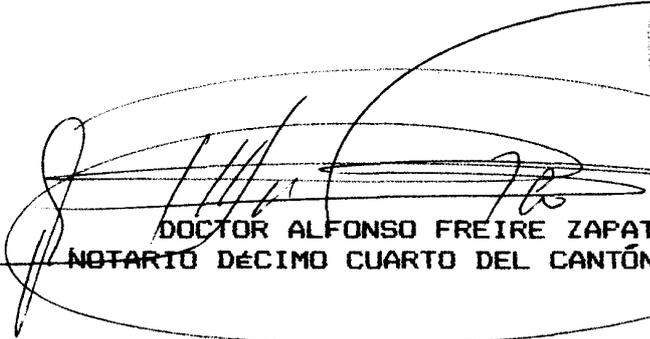
EL NOTARIO

DR. ALFONSO FRIRE ZAFATA



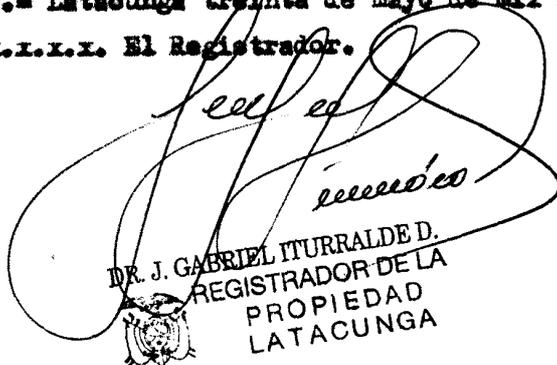
ZON.- EN ESTA FECHA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ TOME  
NOTA DE LA PRESENTE APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMAPARÍA TOPROSES CIA.LTDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO  
NOVENTA Y SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO MIL  
SESENTA Y OCHO DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DE 1997, SEGÚN  
ORDEN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL  
DOCTOR ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA.- INTENDENTE DE  
COMPAÑÍAS DE QUITO.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

QUITO, 15 DE MAYO 1997.

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la escritura de Consti  
tución de Compañías que antecede, juntamente con la Resolución de -  
la Superintendencia de Compañías número 97.1.1.1.1068 de fecha siete  
de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fojas 86 vta hasta 90  
bajo la partida número 67 del Registro Mercantil llevado en el pre-  
sente año.- Latacunga treinta de mayo de mil novecientos noventa y  
siete.-.X.X.X.X. El Registrador.

  
DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.  
REGISTRADOR DE LA  
PROPIEDAD  
LATACUNGA

